

Contrato No. 1

AÑO: 2015

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2015
“SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV”

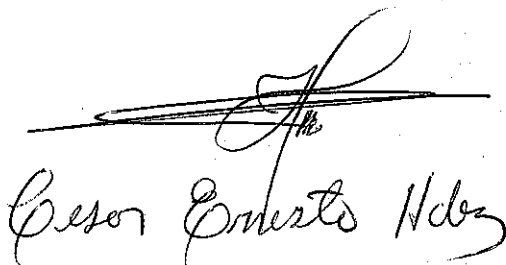
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE

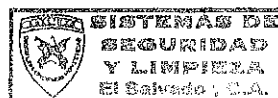
ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA


Cesar Ernesto Hdez

12 MAR 2015

14:00



1971-1972

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE

1971

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE
ANNUAL REPORT - 1971

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE
ANNUAL REPORT - 1971

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE

STATE OF TEXAS - DEPARTMENT OF AGRICULTURE

LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-01/2015 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"

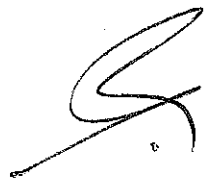
CONTRATO No. 1

NOSOTROS: RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos nueve nueve tres tres-siete, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno cinco-dos cero uno dos cinco cero-cero cero uno-ocho, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador



Sánchez Cerén; y d) Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CERO TREINTA Y TRES/DOS MIL QUINCE de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, el cual contiene entre otros solicitud del Señor Presidente y Director Ejecutivo Licenciado José Tomás Chévez Ruíz a Junta Directiva de consignar en resolución contenida en dicho punto de conformidad al inciso cuarto del artículo Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo Treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda solicita a Junta Directiva autorizar se delegue la firma de este contrato en el Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, y contiene también dentro de lo resuelto en dicho punto en el literal B) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue al Licenciado Ricardo Antonio Avila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" ó "la institución contratante", y por otra parte **ROMERO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno siete dos seis uno uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno-cero siete uno dos seis tres-cero cero uno-cero, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **"SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero ocho cero uno-uno cero seis-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día ~~quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios del Notario Jovita Rosa Alvarado, e~~ inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha quince de octubre del dos mil uno, y de la cual consta: en su Cláusula Primera: Naturaleza, Denominación y Domicilio: La Sociedad será Anónima de Capital Variable,

girará bajo la denominación de "SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se podrá abreviar "SSELIMZA, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, pero a juicio de su administración, se podrán establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país ó en el extranjero. Su nacionalidad será Salvadoreña. Según Cláusula Segunda: Finalidad: La sociedad tendrá por finalidad: Venta de Servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría, y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas, entre otras. Según Cláusula Tercera. Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro de Comercio. Según Cláusula Décima Primera. Gobierno y Administración: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico: La Junta General de Accionistas; La Junta Directiva. Según Cláusula Vigésima Primera: Administración de la Sociedad. Corresponderá a la Junta Directiva la Administración de la Sociedad formada por cuatro miembros propietarios así: Director Presidente, Director Vicepresidente; Director Secretario y Primer Vocal; y cuatro suplentes, quienes durarán en sus funciones por el término de TRES años, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio del derecho de renovación que corresponde la Junta General en cualquier tiempo. Según Cláusula Vigésima Tercera. Representación de la Sociedad y Uso de la Firma Social. Corresponderá al Director Presidente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, suscribir toda clase de contratos entre otros; b) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, y de la cual consta: ~~Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas~~ celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual se encuentra asentada el acta número treinta, consta en su punto único la elección de la nueva Junta Directiva, la cual quedó integrada así: Director Presidente, Romero Adalberto Tenorio Rivas, Director Vicepresidente, Nelson Guillermo Tenorio Rivas, Director



Secretario, Romeo Adalberto Tenorio Reyes, Primer Vocal: María Teresa Tenorio. Suplentes: Director Presidente Suplente Juan Edgardo Tenorio Montes, Director Vicepresidente Suplente Alvaro Ernesto Tenorio, Director Secretario Suplente Francisco Antonio Cardoza Sandoval, Primer Vocal Suplente Carlos Ernesto Cañenguez Letona; quienes fungirán para el período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente en el registro de Comercio, que en adelante se denominará "la Contratista"; **y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública No. FSV-01/2015 "Servicio de Seguridad para el FSV", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es contratar los servicios de seguridad para las instalaciones del FSV. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Orden de Cambio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a La Unidad Presupuestaria cero uno Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno cero uno Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: tres tres cero Área de Recursos Logísticos; Específico: cinco cuatro tres cero seis Servicios de Vigilancia. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Monto total del servicio será de ~~DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$289,801.60)~~ monto que incluye IVA. El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado

de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el FSV, excepto el primer mes de servicio. **IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de la prestación del servicio será de **UN (1) AÑO**, contados a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las 24:00 horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **V) LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** La prestación del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Edificio Usos Múltiples, ubicado en 4ª Calle Poniente N° 943, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador. Edificio Archivo General, ubicado en Calle Rubén Darío No. 1045 y 1055, entre 17 y 19 Avenidas Sur, San Salvador. Agencia Santa Ana, Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y 21 Calle Oriente, locales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Santa Ana. Agencia San Miguel, Ave. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique, Locales 14 y 15, San Miguel. Unidad Móvil para promocionar los servicios que ofrece el FSV. Oficina VIP Gerencia de Servicio al Cliente, zona Nor Poniente San Salvador. Los Agentes serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
01	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	LUNES A SÁBADO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	14	05 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes preferentemente con estudios de Bachillerato 04 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 A.M A 6:30 P.M.	05	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 8o. Grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 P.M. A 6:30 A.M.	06	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 8o. Grado

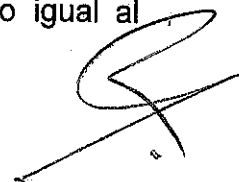


No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
02	CUSTODIA DE UNIDAD MÓVIL PARA VISITAS PROMOCIONALES	MIERCOLES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
03	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
04	OFICINA VIP GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
05	EDIFICIO ARCHIVO GENERAL, SAN SALVADOR	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	03	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado
06	ADMINISTRACION SUPERIOR FSV	LUNES A SABADO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado
07	AGENCIA SANTA ANA	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	03	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º grado
		LUNES A DOMINGO	6:30 P.M. A 6:30 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º grado
08	AGENCIA SAN MIGUEL	LUNES A DOMINGO	6:30 A.M. A 6:30 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
			6:30 P.M. A 6:30 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 8º. Grado

OBSERVACIONES:

*Los servicios de seguridad se requieren para los 365 días del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el FSV. *Los días y horarios de los Agentes podrán variar según necesidades institucionales, manteniendo la cantidad de días y horas en la semana, siendo necesario que el Administrador del Contrato lo notifique al contratista con al menos 1 día de anticipación. De acuerdo a las necesidades del servicio, el FSV podrá aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia anteriormente descritos. En caso que se requiera: **a)** aumentar el número de Agentes, hasta un máximo de DIEZ (10), **b)** reducir Agentes. En ambos casos (**a** y **b**) se hará la comunicación con al menos CINCO (5) días calendario de anticipación, excepto los casos de faltas disciplinarias y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. Cuando el Contratista desee efectuar cambio(s) de Agente(s), deberá primero informar la causa del cambio al Administrador

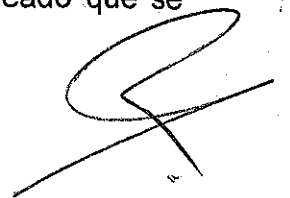
del Contrato del FSV, y esperar resolución escrita sobre dicho cambio; si el FSV lo acepta deberá remitir los documentos personales siguientes: Hoja de Vida, fotocopia de solvencia vigente de la PNC y fotocopia de Licencia para Uso de Arma de Fuego, esto, a fin de asegurar que el personal asignado cumpla con los requisitos mínimos detallados más adelante. **VI) GARANTÍAS:** **a. Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b. Seguro de Responsabilidad Civil.** La Contratista deberá rendir a favor del FSV, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil para responder por daños y perjuicios que causen al FSV tanto en bienes como en personas, y a terceros, así como pérdidas de objetos, a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por un monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00)**, el cual permanecerá vigente por un período igual al



contractual y hasta **sesenta (60) días posteriores a su finalización**. Este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A –" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión. La falta de presentación de este seguro en el plazo establecido podrá extinguir el Contrato con base a los Artículos 94 literal a) y 100 LACAP y hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la de Cumplimiento de Contrato, la que estuviese vigente. El seguro lo hará efectivo el FSV o la persona que este designe, en caso de ocurrir alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, con base al informe del Administrador del Contrato lo anterior se hará constar en el Contrato.

VII) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista deberá proporcionar a cada empleado destacado en el FSV un carné de identificación. 2) Que el personal asignado se presente a sus labores debidamente uniformado y con identificación visible. 3) Es obligación del Contratista que todos los Agentes de seguridad destacados en el FSV, mantengan una excelente conducta y sean respetuosos de las normas morales y éticas en todo momento. Si el FSV considera que cualquiera de los Agentes falta a esos principios, se solicitará su retiro y la Contratista estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. 4) El FSV supervisará el fiel cumplimiento del servicio, actividad que será realizada por el Administrador del Contrato, a quien se le asignarán facultades tales como: verificar que los servicios se cumplan, definir estrategias, verificar la disciplina y todos aquellos aspectos que se estimen necesarios. 5) Los Agentes deberán acompañar al personal del FSV fuera de la institución, en casos especiales cuando así sea requerido, y deberá ser provisto de un radio para informar cualquier problema que se de en el cumplimiento de la misión. 6) Deberá proporcionar como mínimo cinco (5) radios de comunicación ~~o teléfonos celulares con sus correspondientes cargadores,~~ debidamente funcionando (uno para Edificio de usos múltiples; uno para entrada al público; uno para la caseta de entrada de vehículos; uno para interior de las Oficinas Centrales en la posición de UACI, Gerencia Técnica y Créditos y uno en Archivo General). En caso de ampliar los lugares a donde se prestarán los servicios de

vigilancia, deberá proporcionar un equipo de comunicación para cada uno. 7) Proveer a los Agentes de todo el equipo, accesorios, uniformes y vestuario necesarios para cubrir sus funciones y para protegerse de las inclemencias climáticas (capas, paraguas, gorra, etc.), **lo cual será verificado periódicamente por el Administrador del Contrato.** 8) Hacer cumplir las órdenes e instrucciones escritas emitidas por el Administrador del Contrato. 9) El Contratista deberá efectuar el pago de un **salario mínimo mensual de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)** a cada uno de los agentes asignados, así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. 10) Verificar que a los Agentes asignados no les sean asignados dos turnos continuados, ya sea por cubrir turnos de otros, por ausencias, incapacidades médicas, permisos u otros. Durante la prestación del servicio, el incumplimiento de uno o algunos de los requisitos indicados anteriormente, será causal suficiente para que el FSV, solicite el cambio de Agente. **VIII) SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA.** 1) El Contratista deberá designar para el personal de Agentes a destacar en las Oficinas Centrales, a un (1) SUPERVISOR O COORDINADOR DE CADA TURNO, quienes deberán permanecer en las instalaciones del FSV, durante todo el año; esto con la finalidad de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. 2) Al personal de vigilancia y seguridad que asigne el Contratista en la Oficina Central, le será proporcionado un "Sistema de Registro" para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad. 3) El personal con funciones de Supervisor o Coordinador de Turno, o a quienes estos deleguen, tendrá dentro de sus obligaciones anotar en un "Libro de Novedades" cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda, así como reportar la hora de ~~entrada y salida de los vehículos nacionales y los motoristas que los manejan,~~ anotando también el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos propiedad del FSV, quedan con llave, luces apagadas o cualquier anomalía que pueda dañar a los mismos. Después de las diecisiete horas anotarán el nombre del empleado que se



retire de las instalaciones del FSV; este libro deberá presentarse firmado diariamente al Administrador del Contrato designado por el FSV, para los efectos que éste estime convenientes. En el caso de los vehículos privados, deberán anotar el número de placa, nombre del conductor y la empresa a la que pertenece. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, a la Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe de Área de Recursos Logísticos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos ~~Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a~~ devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las

garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

X) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

XI) CADUCIDAD. Serán causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes.

XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.

XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XIV) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice

~~para ningún otro fin.~~ **XV) SANCIONES:** ~~En caso de incumplimiento la contratista~~ expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes



podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio. **XVII)**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes.

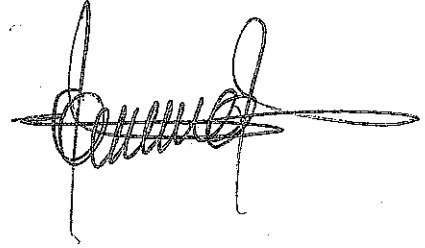
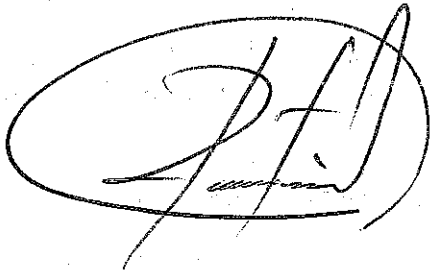
Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fondo Social para la Vivienda. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX)**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como ~~lugar para recibir notificaciones los siguientes: al FONDO SOCIAL PARA LA~~

VIVIENDA, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad SSELIMZA, S.A. de C.V. en Prolongación 79 Av. Nte. No. 27-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y

de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil quince.

Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio,

COMPARECEN: por una parte el Licenciado **JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres cero siete dos ocho cuatro guión ocho, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil



dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Fondo" o "la institución contratante"; y por otra parte el señor **ROMERO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos uno siete dos seis uno uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno-cero siete uno dos seis tres-cero cero uno-cero, actuando en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad "**SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "SSELIMZA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cinco cero ocho cero uno-uno cero seis-uno, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios del Notario Jovita Rosa Alvarado, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha quince de octubre del dos mil uno, y de la cual consta: en su Cláusula Primera: Naturaleza, Denominación y Domicilio: La Sociedad será Anónima de Capital Variable, girará bajo la denominación de "**SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se podrá abreviar "**SSELIMZA, S.A. DE C.V.**", siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador, pero a juicio de su administración, se podrán establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país ó en el extranjero. Su nacionalidad será Salvadoreña. Según Cláusula Segunda: Finalidad: La sociedad tendrá por finalidad:



Venta de Servicios de seguridad privada, limpieza, asesoría, y en general podrá dedicarse a todo tipo de actividades mercantiles lícitas, entre otras. Según Cláusula Tercera. Plazo: El plazo de la Sociedad será indeterminado, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro de Comercio. Según Cláusula Décima Primera. Gobierno y Administración: Los órganos que tienen a su cargo el gobierno y administración de la sociedad son por su orden jerárquico: La Junta General de Accionistas; La Junta Directiva. Según Cláusula Vigésima Primera: Administración de la Sociedad. Corresponderá a la Junta Directiva la Administración de la Sociedad formada por cuatro miembros propietarios así: Director Presidente, Director Vicepresidente; Director Secretario y Primer Vocal; y cuatro suplentes, quienes durarán en sus funciones por el término de TRES años, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio del derecho de renovación que corresponde la Junta General en cualquier tiempo. Según Cláusula Vigésima Tercera. Representación de la Sociedad y Uso de la Firma Social. Corresponderá al Director Presidente representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, suscribir toda clase de contratos entre otros; b) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, y de la cual consta: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, en la cual se encuentra asentada el acta número treinta, consta en su punto único la elección de la nueva Junta Directiva, la cual quedó integrada así: Director Presidente, Romero Adalberto Tenorio Rivas, Director Vicepresidente, Nelson Guillermo Tenorio Rivas, Director Secretario, Romeo Adalberto Tenorio Reyes, Primer Vocal: María Teresa Tenorio. Suplentes: Director Presidente Suplente Juan Edgardo Tenorio Montes, Director Vicepresidente Suplente Alvaro Ernesto Tenorio, Director Secretario Suplente Francisco Antonio Cardoza Sandoval, Primer Vocal Suplente Carlos Ernesto Cañenguez Letona; quienes fungirán para el período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente

en el registro de Comercio, que en adelante se denominará "la Contratista"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, y las cuales se leen: la del primero "ilegible" y la del segundo "ilegible", por haberlas puesto ellos de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual los comparecientes han convenido en celebrar un contrato derivado del proceso de Licitación Pública Número FSV-Uno/Dos Mil Quince "Servicio de Seguridad para el FSV", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es contratar los servicios de seguridad para las instalaciones del FSV. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Orden de Cambio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a La Unidad Presupuestaria cero uno Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo cero uno cero uno Administración y Dirección Superior; Centro de Costo: tres tres cero Área de Recursos Logísticos; Específico: cinco cuatro tres cero seis Servicios de Vigilancia. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Monto total del servicio será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** monto que ~~incluye IVA. El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de~~ cheque, dentro de los diez días hábiles posteriores al que se trate, siempre que la factura de consumidor final sea presentada con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el



FSV, excepto el primer mes de servicio. **IV) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de la prestación del servicio será de **UN AÑO**, contados a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de Inicio y hasta las veinticuatro horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley. **V) LUGARES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.** La prestación del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Rubén Darío Número Novecientos Uno, San Salvador. Edificio Usos Múltiples, ubicado en Cuarta Calle Poniente Número Novecientos Cuarenta y Tres, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, San Salvador. Edificio Archivo General, ubicado en Calle Rubén Darío Número Un Mil Cuarenta y Cinco y Un Mil Cincuenta y Cinco, entre Diecisiete y Diecinueve Avenidas Sur, San Salvador. Agencia Santa Ana, Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y Veintiuna Calle Oriente, locales uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, Santa Ana. Agencia San Miguel, Ave. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique, Locales Catorce y Quince, San Miguel. Unidad Móvil para promocionar los servicios que ofrece el FSV. Oficina VIP Gerencia de Servicio al Cliente, zona Nor Poniente San Salvador. Los Agentes serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
CERO UNO	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	LUNES A SÁBADO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	CATORCE	05 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes preferentemente con estudios de Bachillerato 04 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado
		LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	CINCO	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado
		LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	SEIS	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
CERO DOS	CUSTODIA DE UNIDAD MÓVIL PARA VISITAS PROMOCIONALES	MIERCOLES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
CERO TRES	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
CERO CUATRO	OFICINA VIP GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE	LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de Bachillerato
			SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
CERO CINCO	EDIFICIO ARCHIVO GENERAL, SAN SALVADOR	LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	TRES	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
			SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6º. Grado
CERO SEIS	ADMINISTRACION SUPERIOR FSV	LUNES A SABADO	SIETE A.M. A SIETE P.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6º. Grado
CERO SIETE	AGENCIA SANTA ANA	LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	TRES	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. grado
		LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	DOS	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6º. grado
CERO OCHO	AGENCIA SAN MIGUEL	LUNES A DOMINGO	SEIS: TREINTA A.M. A SEIS: TREINTA P.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9º. Grado
			SEIS: TREINTA P.M. A SEIS: TREINTA A.M.	UNO	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6º. Grado

OBSERVACIONES:

*Los servicios de seguridad se requieren para los Trescientos Sesenta y Cinco días del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el FSV. *Los días y horarios de los Agentes podrán variar según necesidades institucionales, manteniendo la cantidad de días y horas en la semana, siendo necesario que el Administrador del Contrato lo notifique al contratista con al menos Un día de anticipación. De acuerdo a las necesidades del servicio, el FSV podrá aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia anteriormente descritos. En caso que se requiera: **a)** aumentar el número de Agentes, hasta un máximo de DIEZ, **b)** reducir Agentes. En ambos casos (**a** y **b**) se hará la comunicación con al menos CINCO días calendario de anticipación, excepto los casos de faltas disciplinarias y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. Cuando el Contratista desee efectuar cambio(s) de Agente(s), deberá primero informar la causa del cambio al Administrador del Contrato del FSV, y esperar resolución escrita sobre dicho cambio;



si el FSV lo acepta deberá remitir los documentos personales siguientes: Hoja de Vida, fotocopia de solvencia vigente de la PNC y fotocopia de Licencia para Uso de Armas de Fuego, esto, a fin de asegurar que el personal asignado cumpla con los requisitos mínimos detallados más adelante. **VI) GARANTÍAS:** a. **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo Número Diez**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. b. **Seguro de Responsabilidad Civil.** La Contratista deberá rendir a favor del FSV, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil para responder por daños y perjuicios que causen al FSV tanto en bienes como en personas, y a terceros, así como pérdidas de objetos, a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por un monto de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual permanecerá vigente por un período igual al contractual y hasta **sesenta días posteriores a su finalización**. Este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros

debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión. La falta de presentación de este seguro en el plazo establecido podrá extinguir el Contrato con base a los Artículos 94 literal a) y Cien LACAP y hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la de Cumplimiento de Contrato, la que estuviese vigente. El seguro lo hará efectivo el FSV o la persona que este designe, en caso de ocurrir alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, con base al informe del Administrador del Contrato lo anterior se hará constar en el Contrato. **VII) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** 1) El Contratista deberá proporcionar a cada empleado destacado en el FSV un carné de identificación. 2) Que el personal asignado se presente a sus labores debidamente uniformado y con identificación visible. 3) Es obligación del Contratista que todos los Agentes de seguridad destacados en el FSV, mantengan una excelente conducta y sean respetuosos de las normas morales y éticas en todo momento. Si el FSV considera que cualquiera de los Agentes falta a esos principios, se solicitará su retiro y la Contratista estará obligada a atender inmediatamente la solicitud. 4) El FSV supervisará el fiel cumplimiento del servicio, actividad que será realizada por el Administrador del Contrato, a quien se le asignarán facultades tales como: verificar que los servicios se cumplan, definir estrategias, verificar la disciplina y todos aquellos aspectos que se estimen necesarios. 5) Los Agentes deberán acompañar al personal del FSV fuera de la institución, en casos especiales cuando así sea requerido, y deberá ser provisto de un radio para informar cualquier problema que se de en el cumplimiento de la misión. 6) Deberá proporcionar como mínimo cinco (5) radios de comunicación o teléfonos celulares con sus correspondientes cargadores, debidamente funcionando (uno para Edificio de usos múltiples; uno para entrada al público; uno para la caseta de entrada de vehículos; uno para interior de las Oficinas Centrales en la posición de UACI, Gerencia Técnica y Créditos y uno en Archivo General). En caso de ampliar los lugares a donde se prestarán los servicios de vigilancia, deberá proporcionar un equipo de comunicación para cada uno. 7) Proveer a los Agentes de todo el equipo, accesorios, uniformes y vestuario necesarios para



cubrir sus funciones y para protegerse de las inclemencias climáticas (paraguas, gorra, etc.), **lo cual será verificado periódicamente por el Administrador del Contrato.** 8) Hacer cumplir las órdenes e instrucciones escritas emitidas por el Administrador del Contrato. 9) El Contratista deberá efectuar el pago de un **salario mínimo mensual de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a cada uno de los agentes asignados, así como el cumplimiento de todas las prerrogativas de Ley a las que como empleados tendrán derecho. Lo anterior tiene el propósito de garantizar al FSV un clima laboral estable, con eficiencia y entusiasmo en la ejecución de las actividades que se encomienden. 10) Verificar que a los Agentes asignados no les sean asignados dos turnos continuados, ya sea por cubrir turnos de otros, por ausencias, incapacidades médicas, permisos u otros. Durante la prestación del servicio, el incumplimiento de uno o algunos de los requisitos indicados anteriormente, será causal suficiente para que el FSV, solicite el cambio de Agente.

VIII) SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA. 1) El Contratista deberá designar para el personal de Agentes a destacar en las Oficinas Centrales, a un SUPERVISOR O COORDINADOR DE CADA TURNO, quienes deberán permanecer en las instalaciones del FSV, durante todo el año; esto con la finalidad de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades. 2) Al personal de vigilancia y seguridad que asigne el Contratista en la Oficina Central, le será proporcionado un "Sistema de Registro" para que sea firmado diariamente por el personal de seguridad. 3) El personal con funciones de Supervisor o Coordinador de Turno, o a quienes estos deleguen, tendrá dentro de sus obligaciones anotar en un "Libro de Novedades" cualquier acto de relevancia que en cada turno suceda, así como reportar la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales y los motoristas que los manejan, anotando también el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si ~~los vehículos propiedad del FSV, quedan con llave, luces apagadas o cualquier~~ anomalía que pueda dañar a los mismos. Después de las diecisiete horas anotarán el nombre del empleado que se retire de las instalaciones del FSV; este libro deberá presentarse firmado diariamente al Administrador del Contrato designado por el FSV, para los efectos que éste estime convenientes. En el caso de los vehículos privados,

deberán anotar el número de placa, nombre del conductor y la empresa a la que pertenece. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, a la Licenciada Tatiana Irinova Cruz de Navarrete, Jefe de Área de Recursos Logísticos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada Contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a ~~los Contratos, una vez identificada tal necesidad;~~ h) ~~Gestionar los reclamos al~~ contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento

de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo Ochenta y Tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo Ochenta y Tres de la precitada Ley. **XIII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El referido documento contiene además, otras cláusulas que los comparecientes aceptan como suyas. Yo, la Notaria, **DOY FE:** **A)** Que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes; y **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en seis hojas y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción manifestaron que está redactada conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

